



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Quecholac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Control Interno.

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos.

##### 4.1.4 Egresos.

##### 4.1.5 Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Quecholac**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Quecholac**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$48,207,318.96	\$36,527,162.77	75.77 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$48,207,318.96 la muestra auditada fue por \$36,527,162.77 se alcanzó una revisión del 75.77 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Julio César Barbosa Huesca contratado por el Ayuntamiento de Quecholac para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.



### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Quecholac, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$101,755,097.55 que representa el 61.50% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Quecholac, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Consolidación, Ampliación y Dotación del Equipamiento e Infraestructura Urbana Requerida

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$165,442,946.32
Muestra Auditada	\$101,755,097.55
Representatividad de la muestra	61.50%



### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Actividades.

Diferencia por \$123,736.19

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:  
El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.2 Control Interno**

**2 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Padrón de contratistas.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio emitido por el Órgano Interno de Control manifestando que no detectó irregularidades en los procesos de adjudicación de las obras ejecutadas en 2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Padron de Contratistas:

Derivado de la revisión a la documentación presentada como contestación al Oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se hace notar que la Entidad Fiscalizada entregó el "Padrón de Contratistas", sin embargo, no se adjuntó lo correspondiente al "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019".

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019" este completa y conforme a las obras ejecutadas en el ejercicio 2019.

Además, no se tiene evidencia del Órgano Interno de Control, respecto a la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, relacionado a descartar conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el listado requerido, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$20,185.00

**Documentación soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:  
El importe total de ingresos del Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y los saldos de la balanza de comprobación registrados en la cuenta de registro civil; difieren, además no se cuenta con un papel de trabajo con el cual se pueda conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la aclaración y justificación de la diferencia determinada en la conciliación contable del cobro de Derechos de Registro Civil, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5 y 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Reintegro(s).

Importe Observado: \$518,692.00

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):  
Derivado de los oficios BOO.920.3.2- 453/2020 y BOO.920.3.2- 0639/2020 por \$518,692.00, emitidos por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refieren que, en el año de 2011 la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa de Acciones, toda vez que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada atendió los requerimientos y dio seguimiento a los oficios de CONAGUA, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Monto Observado: \$1,226,369.37

Junio por \$700,782.50

Diciembre por \$525,586.87

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/07958/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que, la Entidad Fiscalizada tiene pendiente por realizar la aportación del mes de junio \$700,782.50 y de agosto \$525,586.87 del ejercicio 2019, de acuerdo al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018/-2021 para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Tecamachalco.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada realizó los pagos de la aportación de acuerdo al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018/-2021 para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Tecamachalco, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 14, 15, fracción XVI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 48 fracción XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 7 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**6 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$7,420,024.96

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió Oficio en el cual explican que la diferencia corresponde al cambio de proyecto de una administración a otra, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.4 Egresos**

**7 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe Observado: \$2,401,858.08

Remuneraciones al personal de carácter permanente, del mes de junio

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Acuerdo de cabildo con la aprobación

Concentrado de Nómina.

Oficio del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de junio, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de servicios personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, derivado que en el registro de la póliza E06VN20048 de fecha 13 de junio de 2019 registraron un total a pagar por \$1,058,989.42 de los cuales faltan CFDI por \$11,799.99 de acuerdo a la suma realizada de los CFDI presentados, además en la póliza E06VN20075 de fecha 27 de junio 2019 registraron un total a pagar de \$1,087,513.42, por lo que la suma de los CFDI asciende a un importe de \$1,124,713.40 por lo que deberá aclarar el motivo por el que es mayor la suma de los CFDI a lo registrado por \$37,199.98, por lo anterior, no solventa.



**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,401,858.08 (Dos millones cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 44 y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$198,200.00

Proveedor: Edificaciones Aplicadas Marlo SA de CV

Otros materiales y artículos de Construcción y Reparación, Póliza E01MFN0017, 15/01/2019 por \$100,000.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, Póliza E02VN20084, 25/02/2019 por \$98,200.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Otros materiales y artículos de Construcción y Reparación, Póliza E01MFN0017 15/01/2019 \$100,000.00

Reporte fotográfico.

Suficiencia presupuesta.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Contrato de Prestación de Servicios.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Acta de inicio de Auditoría.

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, Póliza E02VN20084 25/02/2019 \$98,200.00

Reporte fotográfico.

Suficiencia presupuesta.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Contrato de Prestación de Servicios.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Acta de inicio de Auditoría.



**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Flujo de Egresos:**

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan erogaciones por mantenimiento de caminos y mantenimiento de oficina de Presidencia Auxiliar de Palmarito con el proveedor Edificaciones Aplicadas Marlo SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Evidencia de recepción.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, derivado que las invitaciones de los concursantes no tienen acuse de recepción, además no presentó evidencia de recepción de los servicios y bienes contratados, por lo anterior, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$198,200.00 (Ciento noventa y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Importe Observado: \$141,500.00

Proveedor: Organización Yatiz Puebla SA de CV

Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, Póliza E03VN20079, 20/03/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

Suficiencia presupuesta.  
Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.  
Dictamen Técnico económico.  
Contrato de Prestación de Servicios.  
Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.  
Oficio del Órgano Interno de Control.  
Acta de inicio de Auditoría.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan adquisiciones de Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos con el proveedor Edificaciones Aplicadas Marlo SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, derivado que las invitaciones no cuentan con acuse de recepción por parte los concursantes, no presentó inventario de materiales y suministros de consumo, además no presentó evidencia de recepción de los bienes contratados, por lo anterior, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$141,500.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$1,601,361.44

Proveedor: Ricardo Zamora Lezama

Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, Póliza E11RRH0003, 05/11/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Solicitud de pago.

Acta de fallo.

Acta entrega recepción.

Informe de termino.

Evidencia de recepción de los proyectos.

Fianza de cumplimiento.

Oficio de inicio de los trabajos.

Oficio de renuncia de anticipo.

Presupuesto contratado.

Dictamen de fallo.

Acta de apertura económica.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de visita.

Invitaciones.

Caratula de las bases de concurso.

Oficio de autorización de recursos.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Acta de inicio de Auditoria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas con el proveedor Ricardo Zamora Lezama, no se cuenta con

la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, derivado que no presentó estimación 1 finiquito con documentación soporte, por lo anterior, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,601,361.44 (Un millón seiscientos un mil trescientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**11 Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Monto Observado: \$192,602.00

Comisión Nacional del Agua

Agua, Póliza E070000007, 22/07/2019 por \$113,376.00

Agua, Póliza E070000008, 22/07/2019 por \$79,226.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa pago a CONAGUA por derechos de descarga, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, del pago a CONAGUA por derechos de descarga.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto pago a CONAGUA por derechos de descargar, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$666,640.00

Proveedor: Andrea Juarez Cabañas

Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VNH0002, 03/05/2019 por \$73,200.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VNH0026, 31/05/2019 por \$106,140.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E06VN20009, 04/06/2019 por \$278,400.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E07VN20012, 02/07/2019 por \$139,200.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VNH0012, 12/08/2019 por \$69,700.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VNH0012 12/08/2019 \$69,700.00

Reporte fotográfico.

Acta de cabildo.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Dictamen técnico – económico.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoria.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E07VN20012 02/07/2019 \$139,200.00

Reporte fotográfico.

Acta de cabildo.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.  
Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.  
Dictamen técnico – económico.  
Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.  
Oficio del Órgano Interno de Control  
Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E06VN20009 04/06/2019 \$278,400.00  
Reporte fotográfico.  
Acta de cabildo.  
Suficiencia presupuestal.  
Asignación presupuestal.  
Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.  
Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.  
Dictamen técnico – económico.  
Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.  
Oficio del Órgano Interno de Control  
Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VNH0026 31/05/2019 \$106,140.00  
Reporte fotográfico.  
Acta de cabildo.  
Suficiencia presupuestal.  
Asignación presupuestal.  
Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.  
Dictamen técnico – económico.  
Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.  
Oficio del Órgano Interno de Control  
Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VNH0002 03/05/2019 \$73,200.00  
Solicitud de apoyo.  
Reporte fotográfico.  
Suficiencia presupuestal.  
Asignación presupuestal.  
Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.  
Dictamen técnico – económico.  
Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.  
Oficio del Órgano Interno de Control  
Acta de inicio de Auditoría.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Flujo de egresos:**

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Gastos de orden social y cultural con el proveedor Andrea Juárez Cabañas, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.



Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Analítico mensual de egresos.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, derivado que de la Póliza E05VNH0002 03/05/2019 \$73,200.00 las invitaciones presentadas no cuentan con acuse de recepción por parte los concursantes, póliza E05VNH0026 31/05/2019 \$106,140 las invitaciones presentadas no cuentan con acuse de recepción por parte los concursantes, póliza E06VN20009 04/06/2019 \$278,400.00 el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto y las invitaciones presentadas no cuentan con acuse de recepción por parte los concursantes, póliza E07VN20012 02/07/2019 \$139,200.00 las invitaciones presentadas no cuentan con acuse de recepción por parte los concursantes, póliza E08VNH0012 12/08/2019 \$69,700.00 el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto y las invitaciones presentadas no cuentan con acuse de recepción por parte los concursantes, además, no presenta evidencia de los servicios contratados de todas las pólizas observadas, por lo anterior, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$666,640.00 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,392,000.00

Proveedor: Afina Music Arte SA de CV

Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VN20034, 07/05/2019 por \$696,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E07VN20016, 02/07/2019 por \$348,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20038, 05/08/2019 por \$348,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.



Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20038 05/08/2019 \$348,000.00

Reporte fotográfico.

Acta de cabildo.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E07VN20016 02/07/2019 \$348,000.00

Reporte fotográfico.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VN20034 07/05/2019 \$696,000.00

Reporte fotográfico.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Gastos de orden social y cultural con el proveedor Afina Music Arte SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, derivado que las Invitaciones no cuentan con

acuse de recepción por parte los concursantes y no presenta evidencia de recepción de los servicios contratados de las pólizas observadas, por lo anterior, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$200,040.00

Proveedor: Alfonso Edgardo Garcia Julio

Gastos de orden social y cultural, Póliza E02VN20074, 20/02/2019 por \$70,040.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E03VN20051, 09/03/2019 por \$130,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E03VN20051 09/03/2019 \$130,000.00

Reporte fotográfico.

Acta de cabildo.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E02VN20074 20/02/2019 \$70,040.00

Reporte fotográfico.

Acta de cabildo.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Gastos de orden social y cultural con el proveedor Alfonso Edgardo García Julio, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, derivado que las invitaciones no cuentan con acuse de recepción por parte los concursantes y no presenta evidencia de recepción de los servicios contratados de las pólizas observadas, por lo anterior, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,040.00 (Doscientos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$579,999.90

Proveedor: Edmundo Gómez Moreno

Gastos de orden social y cultural, Póliza E06VN20042, 13/06/2019 por \$290,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20039, 05/08/2019 por \$195,804.09

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20066, 16/08/2019 por \$94,195.81

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20066 16/08/2019 \$94,195.81

Reporte fotográfico.

Acta de cabildo.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20039 05/08/2019 \$195,804.09

Reporte fotográfico.

Acta de cabildo.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E06VN20042 13/06/2019 \$290,000.00

Reporte fotográfico.

Acta de cabildo.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa gastos de orden social y cultural con el proveedor Edmundo Gómez Moreno, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde

su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, derivado que las Invitaciones no cuentan con acuse de recepción por parte los concursantes, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública y además no presentó evidencia de recepción de los servicios contratados de las pólizas observadas, por lo anterior, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$579,999.90 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,016,800.00

Proveedor: Karen Concepción Navarro Deonate

Gastos de orden social y cultural, Póliza E01MFN0001, 03/01/2019 por \$250,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E04VNH0001, 22/04/2019 por \$266,800.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E12VN20064, 13/12/2019 por \$500,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E12VN20064 13/12/2019 \$500,000.00

Reporte fotográfico.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E04VNH0001 22/04/2019 \$266,800.00

Reporte fotográfico.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Solicitud de apoyo.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E01MFN0001 03/01/2019 \$250,000.00

Reporte fotográfico.

Suficiencia presupuestal.

Asignación presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Gastos de orden social y cultural con el proveedor Karen Concepción Navarro Deonate, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, derivado que de las pólizas E01MFN0001, E04VNH0001 y E12VN20064 las Invitaciones no cuentan con acuse de recepción por parte los concursantes, no presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos, de la Póliza E12VN20064 13/12/2019 \$500,000.00 el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto, por lo anterior, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,016,800.00 (Un millón dieciseis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,497,945.01

Gastos de orden social y cultural, Póliza E06VN20034, 10/06/2019 por \$92,800.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20048, 08/08/2019 por \$185,600.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20065, 15/08/2019 por \$133,000.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E02VN20071, 19/02/2019 por \$160,000.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VNH0017, 17/08/2019 por \$41,760.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E07VN20079, 15/07/2019 por \$145,600.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E03VN20054, 11/03/2019 por \$400,000.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VNH0008, 07/08/2019 por \$92,800.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E10VN20003, 02/10/2019 por \$151,380.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VN20039, 08/05/2019 por \$95,005.01

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.



Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VN20039 08/05/2019 \$95,005.01

Reporte fotográfico.

Solicitud de apoyo.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E10VN20003 02/10/2019 \$151,380.00

Reporte fotográfico.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Dictamen técnico-económico.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VNH0008 07/08/2019 \$92,800.00

Reporte fotográfico.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Dictamen técnico-económico.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E03VN20054 11/03/2019 \$400,000.00

Reporte fotográfico.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción y adjudicación.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Dictamen técnico-económico.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E07VN20079 15/07/2019 \$145,600.00

Reporte fotográfico.

Acta de Cabildo.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Dictamen técnico-económico.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VNH0017 17/08/2019 \$41,760.00

Reporte fotográfico.

Acta de Cabildo.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Dictamen técnico-económico.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E02VN20071 19/02/2019 \$160,000.00

Reporte fotográfico.

Acta de Cabildo.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Dictamen técnico-económico.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20065 15/08/2019 \$133,000.00

Reporte fotográfico.

Acta de Cabildo.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Dictamen técnico-económico.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20048 08/08/2019 \$185,600.00

Reporte fotográfico.

Acta de Cabildo.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública es ilegible.

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.

Dictamen técnico-económico.

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E06VN20034 10/06/2019 \$92,800.00

Reporte fotográfico.

Acta de Cabildo.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra incompleto.  
Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes.  
Dictamen técnico-económico.  
Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.  
Oficio del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Gastos de orden social y cultural, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no remitió evidencia de recepción por los servicios contratados, las invitaciones de los concursantes no tienen acuse de recepción de las pólizas observadas, además de las pólizas E06VN20034 10/06/2019 \$92,800.00, E08VN20065 15/08/2019 \$133,000.00, E02VN20071 19/02/2019 \$160,000.00, E08VNH0017 17/08/2019 \$41,760.00, E07VN20079 15/07/2019 \$145,600.00, E10VN20003 02/10/2019 \$151,380.00, E05VN20039 08/05/2019 \$95,005.01 los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentran incompletos y de la póliza E08VN20048 08/08/2019 \$185,600.00 el dictamen se encuentra ilegible, por lo anterior, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,497,945.01 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Impuestos y derechos.

Importe Observado: \$529,882.28

Cimexlana S de RL de CV

Impuestos y derechos, Póliza E03VN20058, 12/03/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia de pago.

Póliza.

Póliza Cheque

CFDI por reembolso del Derecho de Alumbrado Público correspondiente al ejercicio 2018.

Acta de pago por concepto de pago de restitución del derecho de alumbrado público grabado a dicha empresa sobre el consumo tarifario del 2% en relación con el servicio de suministro de energía eléctrica.

Sentencia de amparo y resolución del Poder Judicial de la Federación para el pago de restitución del derecho de alumbrado público grabado a dicha empresa sobre el consumo tarifario del 2% en relación con el servicio de suministro de energía eléctrica, la cual no presenta firmas por dicha autoridad.

Oficio del Órgano Interno de Control

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa impuestos y derechos por la devolución del Derecho de Alumbrado Público (DAP), no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, de la devolución del Derecho de Alumbrado Público (DAP) a Cimexlana S de RL de CV.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la Revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no remitió la sentencia de amparo número 361/2018 del Juzgado Cuarto de distrito en materia de Amparo civil, Administrativa y de trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, mismo que menciona en el oficio del Órgano Interno de Control, por lo tanto, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$529,882.28 (Quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$596,580.00  
Proveedor: Jesús Romero Tenorio  
Otros arrendamientos, Póliza E07VN20051, 08/07/2019 por \$209,380.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20049, 08/08/2019 por \$127,600.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20056, 08/08/2019 por \$185,600.00  
Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20075, 22/08/2019 por \$74,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Acta de Órgano de Gobierno.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

Otros arrendamientos, Póliza E07VN20051 08/07/2019 \$209,380.00

Adicional:

Reporte fotográfico  
Acuerdo de Cabildo  
Solicitud de Suficiencia presupuestal  
Autorización de suficiencia presupuestal  
Dictamen de Excepción a la licitación incompleto  
Invitaciones sin acuse de recepción de los concursantes  
Cotizaciones  
Notificación al ganador del proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas  
Contrato de prestación de servicios.  
Oficio del Órgano Interno de Control  
Acta de Inicio de Auditoría.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20049 08/08/2019 \$127,600.00

Adicional:

Reporte fotográfico  
Acta de cabildo  
Contrato de renta de audio  
Oficio de Autorización de suficiencia presupuestal  
Dictamen de Excepción a la licitación pública incompleto (sin firmas)  
Esquema de forma de montaje de audio y escenario e iluminación  
Invitaciones sin acuse de recepción por parte de los concursantes.  
Cotizaciones: La cotización de Publicidad y Eventos no corresponde a este proceso de adjudicación de acuerdo al dictamen técnico- económico, en cuanto al importe.  
Dictamen Técnico- Económico  
Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 personas.

Contrato de prestación de servicios.  
Oficio del Órgano Interno de control.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20056 08/08/2019 \$185,600.00

Adicional:

Reporte fotográfico

Acta de Cabildo por la aprobación de los gastos de las fiestas 2019

Contrato de los audios

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública incompleto.

Esquema de montaje del audio

Invitaciones sin acuse de recepción por parte de los concursantes.

Constancia de situación Fiscal

Cotizaciones: La cotización de Publicidad y Eventos no corresponde a este proceso de adjudicación de acuerdo al dictamen técnico- económico, en cuanto al importe.

Dictamen técnico- Económico

Notificación al ganador del Proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas

Contrato de prestación de servicios

Oficio del Órgano Interno de control

Acta de Inicio de auditoría

Gastos de orden social y cultural, Póliza E08VN20075 22/08/2019 \$74,000.00

Adicional:

Reporte fotográfico

Acta de Cabildo por la aprobación de las fiestas patronales

Contrato de los audios

Constancia de Situación Fiscal y documentación del contratista

Oficio de solicitud de Autorización de suficiencia Presupuestal

Autorización de Suficiencia Presupuestal

Dictamen de Excepción a la Licitación incompleto (sin firmas)

Invitaciones sin acuse de recepción por parte de los participantes

Cotizaciones

Dictamen Técnico- Económico de invitación a cuando menos 3 personas

Notificación al ganador del Proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas sin acuse de recepción

Contrato de prestación de servicios.

Oficio del Órgano Interno de Control.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones con el proveedor Jesús Romero Tenorio, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.



Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

Incompleto

Derivado de la Revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no remitió evidencia de recepción de los servicios contratados, las invitaciones de los concursantes no tienen acuse de recepción, dictamen de excepción a la Licitación incompleto, correspondiente a las E07VN20051, E08VN20049, E08VN20056 y E08VN20075, por lo tanto, no solventa

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$596,580.00 (Quinientos noventa y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Importe Observado: \$700,000.00

Areli Mardalena Barrera Osorio

Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, Póliza E04VN20060, 04/04/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Recibo simple por \$700,000.00 por concepto de Participaciones del mes de abril del DIF Municipal

Estado de Egresos

Resumen de gastos del mes de abril 2019



Listado de pago a personal del DIF, sin haber remitido CFDI por \$100,000.00  
CFDI por Materiales y suministros y viáticos.  
Cartas de solicitud por Ayudas sociales a instituciones de la salud y de la enseñanza.  
Cartas de agradecimiento por Ayudas sociales a instituciones de la salud y de la enseñanza.  
Recibos oficiales de egresos por las Ayudas sociales a instituciones de la salud y de la enseñanza.  
CURP  
Identificaciones oficiales de los beneficiarios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, a Areli Mardalena Barrera Osorio, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes., además la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Convenio de transferencia.

CFDI.

Acta de Órgano de Gobierno.

Autorización del área correspondiente.

Derivado de la Revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no remitió CFDI por el pago de los sueldos, no remitió procesos de adjudicación de las adquisiciones por materiales y suministros, y por el concepto de las Ayudas Sociales a Instituciones de la Salud y de la Enseñanza no remitió convenio con las instituciones de la salud y la Enseñanza para realizar el pago de sueldos y Acuerdo de Cabildo donde se autoricen dichas erogaciones, por lo tanto, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$525,586.88  
Gobierno del Estado de Puebla  
Transferencias otorgadas a entidades federativas, Póliza E03MFN0008, 22/03/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa transferencias otorgadas a entidades federativas al Gobierno del Estado de Puebla, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa a la transferencia otorgada a entidades federativas al Gobierno del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Transferencias a Entidades Federativas y Municipios por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$213,492.69  
Proveedor: Maria Guadalupe Andrade de la Rosa  
Otros materiales y artículos de construcción y reparación, póliza E010000036, 22/01/2019 por \$40,581.53  
Otros arrendamientos, Póliza E02VN20025, 08/02/2019 por \$57,212.76  
Otros arrendamientos, Póliza E05VN20016, 03/05/2019 por \$115,698.40

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Otros materiales y artículos de construcción y reparación, póliza E010000036 22/01/2019 \$40,581.53

Póliza cheque

Reporte fotográfico

Oficio de suficiencia presupuestal

Autorización de Suficiencia presupuestal

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública incompleto

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes

Cotizaciones

Dictamen técnico- económico

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas

Contrato de Prestación de Servicios

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de auditoria

Otros arrendamientos, Póliza E02VN20025 08/02/2019 \$57,212.76

Póliza cheque

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública incompleto

Invitaciones sin acuse de recepción por parte de los concursantes

Solicitud de cotizaciones

Cotizaciones

Dictamen Técnico- Económico por Invitación a cuando menos 3 personas.

Contrato de Prestación de servicios

Oficio del Órgano Interno de control

Acta de Inicio de Auditoria

Otros arrendamientos, Póliza E05VN20016 03/05/2019 \$115,698.40

Reporte fotográfico

Oficio de suficiencia presupuestal

Autorización de Suficiencia presupuestal

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública incompleto

Invitaciones sin acuse de recepción por parte los concursantes

Cotizaciones

Dictamen técnico- económico

Notificación al ganador del Proceso de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas

Contrato de Prestación de Servicios

Oficio del Órgano Interno de Control

Acta de inicio de Auditoria

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones con el proveedor Maria Guadalupe Andrade de la Rosa, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de

los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

Dictamen de Excepción a la Licitación incompleto

Derivado de la Revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no remitió evidencia de recepción por los bienes adquiridos y de los servicios contratados de las pólizas, las invitaciones de los concursantes no tienen acuse de recepción, el Dictamen de Excepción a la Licitación esta incompleto, correspondiente a las pólizas E010000036 , E02VN20025 y E05VN20016, por lo tanto, no solventa

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$213,492.69 (Doscientos trece mil cuatrocientos noventa y dos pesos 69/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**23 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$580,000.00

Proveedor: Traviezo de la Zierra SA de CV

Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VN20069, 18/05/2019 por \$108,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E06VN20006, 04/06/2019 por \$300,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E07VN20011, 02/07/2019 por \$172,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Gastos de orden social y cultural, Póliza E05VN20069 18/05/2019 \$108,000.00

Adicional:

Reporte fotográfico  
Acta de Cabildo  
Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal  
Autorización de suficiencia presupuestal  
Dictamen de Excepción a la Licitación incompleto  
Invitaciones sin acuse de recepción de los concursantes  
Dictamen técnico- Económico  
Notificación  
Contrato de Prestación de Servicios  
Oficio del Órgano Interno de Control.  
Acta de Inicio de Auditoria

Gastos de orden social y cultural, Póliza E06VN20006 04/06/2019 \$300,000.00

Adicional:

Reporte fotográfico  
Acta de Cabildo  
Oficio de Suficiencia Presupuestal  
Autorización de suficiencia presupuestal  
Dictamen de Excepción a la Licitación incompleto  
Invitaciones sin acuse de recepción de los participantes  
Dictamen Técnico- Económico  
Notificación al concursante ganador  
Contrato de prestación de servicios  
Oficio del Órgano de Interno de Control  
Acta de Inicio de Auditoria

Gastos de orden social y cultural, Póliza E07VN20011 02/07/19 \$172,000.00

Adicional:

Acta de Cabildo por la aprobación de las fiestas patronales 2019  
Reporte fotográfico  
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal  
Autorización de suficiencia presupuestal  
Dictamen de Excepción a la Licitación incompleto  
Cotizaciones  
Invitaciones sin acuse de recepción por parte de los concursantes  
Dictamen Técnico-Económico  
Notificación del ganador del Proceso de adjudicación  
Contrato de Prestación de Servicios  
Oficio del Órgano Interno de Control  
Acta de Inicio de Auditoria

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Flujo de Egresos:**

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Gastos de orden social y cultural con el proveedor Traviezoz de la Zierra SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

Incompleto

Derivado de la Revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no remitió evidencia de recepción por los servicios contratados, las invitaciones de los concursantes no tienen acuse de recepción, dictamen de excepción a la Licitación incompleto, correspondiente a las pólizas E05VN20069, E06VN20006 y E07VN20011, por lo tanto, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.5 Obra Pública**

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,478,571.08

Obra número MQP/190218 Construcción de adoquinamiento en calle 3 oriente entre calle 3 sur y carretera Tecamachalco-Cuacnopalan en la localidad de San José Tuzuapan, municipio de Quecholac, Puebla, fecha de inicio de obra 09/08/2019



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que, los expedientes técnicos de obra, se encuentran apegados a la normativa cumpliendo con los procedimientos de adjudicación.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que después de una inspección ocular la obra se encuentra culminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento en calle 3 oriente entre calle 3 sur y carretera Tecamachalco-Cuacnopalan en la localidad de San José Tuzupán, municipio de Quecholac, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La "ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONCURSANTE", solicitada en las bases como documento PT-1 de la Propuesta Técnica y que a su vez garantiza la existencia legal del contratista ejecutor de la obra.

Convenio modificatorio:

El presupuesto modificado presentado por la Entidad Fiscalizada careció de firmas de las partes interesadas.

No presentó:

Programa Anual de Obras.

Acta administrativa de extinción de derechos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,478,571.08 (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 08/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,297,215.78

Obra número MQP/190219 Rehabilitación de caminos sacacosechas con balastro en Barrio San Cayetano en la localidad de Palmarito Tochapan, municipio de Quecholac, Puebla, fecha de inicio de obra 09/08/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que, los expedientes técnicos de obra, se encuentran apegados a la normativa cumpliendo con los procedimientos de adjudicación.  
Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que después de una inspección ocular la obra se encuentra culminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de caminos sacacosechas con balastro en Barrio San Cayetano en la localidad de Palmarito Tochapán, municipio de Quecholac, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0121-1705/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La "ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONCURSANTE", solicitada en las bases como documento PT-1 de la Propuesta Técnica y que a su vez garantiza la existencia legal del contratista ejecutor de la obra.

No presentó:

Programa Anual de Obras.

Acta administrativa de extinción de derechos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,297,215.78 (Dos millones doscientos noventa y siete mil doscientos quince pesos 78/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,828,736.64

Obra número MQP/190223 Rehabilitación de luminarias para alumbrado público en las localidades del municipio de Quecholac, fecha de inicio de obra 27/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que, los expedientes técnicos de obra, se encuentran apegados a la normativa cumpliendo con los procedimientos de adjudicación.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que después de una inspección ocular la obra se encuentra culminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de luminarias para alumbrado público en las localidades del municipio de Quecholac", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La "ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONCURSANTE", de la Propuesta Técnica y que a su vez garantiza la existencia legal del contratista ejecutor de la obra.

Números generadores:

No presentó generadores completos de los conceptos de obra.

No presentó:

Programa Anual de Obras.

Acta administrativa de extinción de derechos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,828,736.64 (Cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,299,766.73

Obra número MQP/190226 Construcción de adoquinamiento en calle Benito Juárez entre calles 2 y 4 norte en la localidad de Palmarito Tochapán, municipio de Quecholac, Puebla, fecha de inicio de obra 04/10/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que, los expedientes técnicos de obra, se encuentran apegados a la normativa cumpliendo con los procedimientos de adjudicación.  
Acta administrativa en la que la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que después de una inspección ocular la obra se encuentra culminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento en calle Benito Juárez entre calles 2 y 4 norte en la localidad de Palmarito Tochapán, municipio de Quecholac, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0121-1705/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La "ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONCURSANTE", solicitada en las bases como documento PT-1 de la Propuesta Técnica y que a su vez garantiza la existencia legal del contratista ejecutor de la obra.

No presentó:

Programa Anual de Obras.

Acta administrativa de extinción de derechos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,299,766.73 (Dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,295,939.84

Obra número MQP/190304 Construcción de adoquinamiento en calle 15 sur del km 0+000 al km 0+300 entre calles 5 y 9 poniente en la localidad de Palmarito Tochanan, municipio de Quecholac, Puebla, fecha de inicio de obra 18/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que, los expedientes técnicos de obra, se encuentran apegados a la normativa cumpliendo con los procedimientos de adjudicación.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que después de una inspección ocular la obra se encuentra culminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento en calle 15 sur del km 0+000 al km 0+300 entre calles 5 y 9 poniente en la localidad de Palmarito Tochanan, municipio de Quecholac, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0121-1705/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del



Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La "ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONCURSANTE", solicitada en las bases como documento PT-1 de la Propuesta Técnica y que a su vez garantiza la existencia legal del contratista ejecutor de la obra.

No presentó:

Programa Anual de Obras.

Acta administrativa de extinción de derechos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,295,939.84 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,996,304.33

Obra número MQP-190307 Rehabilitación de parque en la localidad de Palmarito Tochapán, municipio de Quecholac, Puebla, fecha de inicio de obra 08/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que, los expedientes técnicos de obra, se encuentran apegados a la normativa cumpliendo con los procedimientos de adjudicación.  
Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que después de una inspección ocular la obra se encuentra culminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de parque en la localidad de Palmarito Tochapan, municipio de Quecholac, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La "ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONCURSANTE", de la Propuesta Técnica y que a su vez garantiza la existencia legal del contratista ejecutor de la obra.

No presentó:

Programa Anual de Obras.

Acta administrativa de extinción de derechos.

No demostró el cumplimiento de la plantación de 15 especies por cada uno de los 39 ejemplares arbóreos *Ligustrum lucidum* (trueno) que se encontraban al inicio de obra, de acuerdo a la cláusula décimo primera del dictamen técnico ambiental para la obra, emitido por la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,996,304.33 (Seis millones novecientos noventa y seis mil trescientos cuatro pesos 33/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,296,145.09

Obra número MQP/190316 Construcción de adoquinamiento en calle 11 norte entre calle 6 poniente y límite predial en la localidad de San Cayetano, municipio de Quecholac, Puebla, fecha de inicio de obra 15/11/2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que, los expedientes técnicos de obra, se encuentran apegados a la normativa cumpliendo con los procedimientos de adjudicación.

Acta administrativa en la que la Titular del Órgano Interno de Control, hace constar que después de una inspección ocular la obra se encuentra culminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento en calle 11 norte entre calle 6 poniente y límite predial en la localidad de San Cayetano, municipio de Quecholac, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0121-1705/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La "ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONCURSANTE", solicitada en las bases como documento PT-1 de la Propuesta Técnica y que a su vez garantiza la existencia legal del contratista ejecutor de la obra.

No presentó:

Programa Anual de Obras.

Acta administrativa de extinción de derechos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0386-19-17/05-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,296,145.09 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 09/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Quecholac para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Quecholac tiene una población de 50,962 habitantes; de los cuales 26,178 son mujeres y 24,784 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.96% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 114 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.73 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 16.80%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 62 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.83% tiene servicio de drenaje, el 98.83% dispone de energía eléctrica y el 95.01% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Quecholac, ante esta Auditoría Superior del Estado.



**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 4,889,752.70	2.87%
		\$ 170,485,204.20	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 4,889,752.70	6.66%
		\$ 73,387,126.27	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 431,474.54	0.18
		\$ 2,352,655.29	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 73,387,126.27	82.80%
		\$ 88,636,944.27	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 29,732,470.96	40.51%
		\$ 73,387,126.27	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Quecholac los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Versión Pública



**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Quecholac, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 95 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Quecholac en un nivel alto.

Recomendación 1705-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Quecholac, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Quecholac.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Quecholac considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Consolidación, Ampliación y Dotación del Equipamiento e Infraestructura Urbana Requerida", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Consolidación, Ampliación y Dotación del Equipamiento e Infraestructura Urbana Requerida", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:



**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

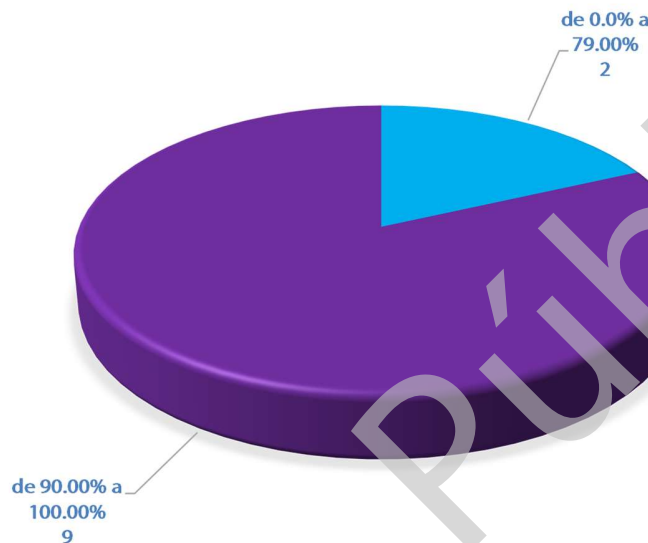
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Consolidación, Ampliación y Dotación del Equipamiento e Infraestructura Urbana Requerida	1	Calles de zonas de atención prioritaria construidas.	Porcentaje de calles construidas.	3	0	0	0	0	3
	2	Parque vehicular y maquinaria incrementados.	Porcentaje de incremento del parque vehicular y maquinaria.	2	2	0	0	0	0
	3	Mantenimientos a edificios públicos efectuados.	Porcentaje de mantenimiento de edificios públicos.	2	0	0	0	0	2
	4	Red de drenaje sanitario construida.	Porcentaje de construcción de red de drenaje sanitario.	2	0	0	0	0	2
	5	Redes de agua potable construidas.	Porcentaje de construcción de redes de agua potable.	2	0	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>			<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Consolidación, Ampliación y Dotación del Equipamiento e Infraestructura Urbana Requerida" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 11 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en los Programas Presupuestarios 2019.

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Quecholac llevó a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Quecholac se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 30 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 22 observaciones restantes se generaron: 22 Pliegos de Observaciones.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Quecholac** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño